

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 71-2023**

Siendo las 11:00 horas del día 11 de julio de 2023, se reunieron en las instalaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría sito en Jr. Miguel Grau 459 – 469 - Huamachuco, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por el Dr. Walter Juan Vásquez Cruz, Presidente, Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo, Vicepresidente Académico, Dr. Alberto Valenzuela Muñoz, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 71-2023 de fecha 11 de julio de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.5. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Walter Juan Vásquez Cruz (presente)
2. Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo (presente)
3. Dr. Alberto Valenzuela Muñoz (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

I. INFORMES

El Presidente, invita a los miembros de la Comisión para que realicen sus informes, respectivamente.

1.- Presidente :

- No tiene informes.

2.- Vicepresidente Académico:

- No tiene ningún Informe.

3.- Vicepresidente de Investigación

- No tiene ningún Informe

II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

1.- Presidente

- No tiene ningún pedido

2.- Vicepresidente Académico:

1.- Se agende en la presente sesión de Comisión Organizadora el Oficio N° 385-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico solicita la Aprobación de la Modificación del Documento "Reglamento de Capacitación Docente".

2.- Se agende en la presente sesión de Comisión Organizadora el Oficio N° 387-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico solicita la Aprobación del Modelo Educativo.

3.- Vicepresidente de Investigación

- No tiene ningún pedido

III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- OFICIO N° 0378-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la Mg. Judith Marigen Bocanegra Núñez como Director Encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invitó al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido mediante Oficio N° 0378-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2021/CO-UNCA de fecha 09 de abril de 2023, se encargó la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y

Forestal al Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu, modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0376-2022/CO-UNCA de fecha 18 de agosto de 2022. Indica asimismo que, mediante Oficio N° 378-2023-VPA-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la propuesta de la Mg. Juditn Marigen Bocanegra Nuñez como Directora (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, en lugar del Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu.

Que, la tercera disposición complementaria transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional Giro Alegría, establece que: *"La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo."*

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por mayoría el siguiente acuerdo:

ACUERDO:


PRIMERO: DAR POR CONCLUÍDA la designación como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal a favor del Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu.

SEGUNDO. - DESIGNAR como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Giro Alegría a la Mg. Juditn Marigen Bocanegra Nuñez.

2.- OFICIO N° 0379-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la renuncia de Dr. Javier Orlando Rodas Huertas.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0379-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Carta S/N de fecha 03 de julio de 2023 el docente Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, comunica al Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades su Renuncia Irrevocable por motivos estrictamente personales, de salud y familiar, a la Plaza de Docente Ordinario a Tiempo Completo en la Categoría de Auxiliar que viene ocupando. Indica asimismo que, con Carta N°098-2023-UNCANPA-DACSH-R de fecha 05 de julio de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, comunica que se acepta la renuncia del Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, como docente ordinario auxiliar a tiempo completo en la Universidad Nacional Ciro Alegría, desde el 3 de julio de 2023, y asimismo se le concede el plazo de 30 días para que realice la entrega de cargo, bajo responsabilidad funcional, de todo lo actuado durante su gestión como docente y cargos ocupados.




En este acto interviene el Presidente de la Comisión Organizadora y señala que, antes de aceptar la renuncia del Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, como docente ordinario auxiliar a tiempo completo en la Universidad Nacional Ciro Alegría, es necesario que previamente haga entrega de los bienes de propiedad de la Universidad Nacional Ciro Alegría que tenga en su poder.



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:


ACUERDO:



PRIMERO: DEVOLVER el Oficio N° 0379-2023-VPA-UNCA, a Vicepresidencia Académica de la UNCA, para que verifique que el Dr. Javier Orlando Rodas Huertas cumpla previamente con las formalidades de la renuncia.

3.- OFICIO N° 0384-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de comisión organizadora, se deje sin efecto la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente y la aprobación de la Política de Desarrollo Profesional del Cuerpo Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DEBATE:



El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0384-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente

Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobó la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante Oficio N° 384-2023-VPA-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, solicitó se deje sin efecto la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023; y solicita aprobación de la nueva propuesta de la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, que cuenta con informe favorable de la Oficina de Gestión de Calidad, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente, acoge la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, teniendo como premisa la calidad del servicio educativo universitario declarado en el artículo 26 del Estatuto.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:


PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023.

SEGUNDO. - APROBAR la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría.


4.- CARTA N° 014-2023-ZGZ-PCS-UNCA, mediante el cual la Presidente de la Comisión Especial, encargado de verificar el presunto ingreso irregular de los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata y Jorge Wilmer Elías Silupu, solicita ampliación de plazo con la finalidad de dar cumplimiento a lo encomendado.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0304-2023/CO-UNCA de fecha 10 de mayo de 2023, se conformó la Comisión Especial de la UNCA, encargada de verificar el presunto ingreso irregular de los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata y Jorge Wilmer Elías Silupu a la carrera de docente universitario en la UNCA, a través del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 02-2019-UNCA, y/o corroborar los hechos

denunciados por el Dr. Pepe Oswaldo Mari Ramírez, asimismo, se dispuso a la Comisión Especial de la UNCA, para que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con emitir Informe de verificación del presunto ingreso irregular de los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata y Jorge Wilmer Elías Silupu a la carrera de docente universitario en la UNCA, a través del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 02-2019-UNCA. Indica asimismo que, mediante Carta N° 014-2023-ZGZ-PCS-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, la Presidenta de la Comisión Especial de la UNCA, solicita ampliación de plazo a fin de cumplir con emitir Informe de verificación del presunto ingreso irregular de los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata y Jorge Wilmer Elías Silupu a la carrera de docente universitario en la UNCA, a través del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 02-2019-UNCA.



El Presidente de la Comisión Organizadora, opina que se conceda a la Comisión Especial de la UNCA un plazo ampliatorio de 15 días, para que cumpla con emitir su Informe de verificación del presunto ingreso irregular de los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata y Jorge Wilmer Elías Silupu a la carrera de docente universitario en la UNCA, a través del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 02-2019-UNCA.



El Vicepresidente Académico observa la conformación de los miembros que integran el Comité Especial, indicando que no tienen la condición de docentes principales por lo tanto no reúnen los requisitos para evaluar el presunto ingreso irregular de los docentes principales de la UNCA Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata y Ms. Jorge Wilmer Elías Silupu a la carrera de docente universitario en la UNCA. Por lo que no habiendo suficientes docentes principales para conformar el Comité Especial de verificación del presunto ingreso irregular de los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata y Jorge Wilmer Elías Silupu a la carrera de docente universitario en la UNCA, a través del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 02-2019-UNCA, propone se designe una comisión evaluadora externa.



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: DENEGAR la ampliación de plazo solicitada mediante Carta N° 014-2023-ZGZ-PCS-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, por la Presidenta de la Comisión Especial de la UNCA, encargada de verificar el presunto ingreso irregular de los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata y Jorge Wilmer Elías Silupu a la carrera de docente universitario en la UNCA, a través del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 02-2019-UNCA, y/o corroborar los hechos denunciados por el Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramírez

5.- OFICIO N° 0385-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la modificación del documento "Reglamento de Capacitación Docente".

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0385-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0346-2023/CO-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante Informe N° 297-2023-OGC-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Oficio N° 385-2023-VPA-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, solicitó se agende en Sesión de Comisión Organizadora, modificar el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 1. El presente Reglamento de Capacitación Docente (en adelante Reglamento) tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos para la planificación, organización, evaluación y supervisión del proceso de capacitación docente en la Universidad Nacional Ciro



Alegría (en adelante UNCA), como parte de su política institucional que asegura la mejora de la calidad educativa a través del perfeccionamiento profesional y capacitación continua de los docentes.

DEBE DECIR:

Artículo 1. El presente Reglamento de Capacitación Docente (en adelante Reglamento) tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos para la planificación, organización, evaluación y supervisión del proceso de capacitación docente en la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA), como parte de su política institucional que asegura la mejora de la calidad educativa a través del perfeccionamiento continua de los docentes.

DICE:

Artículo 13. Duración de las Licencias por Capacitación Oficializada:

3. Movilidad e intercambio docente: se realiza por un periodo mínimo de tres (3) semanas y máximo un (1) semestre académico. Los docentes que soliciten Licencia por Capacitación Oficializada en esta modalidad no pueden exceder al 15% de docentes por departamento académico al año.

DEBE DECIR:

Artículo 13. Duración de las Licencias por Capacitación Oficializada:

3. Movilidad e intercambio docente: se realiza por un periodo mínimo de tres (3) semanas y máximo un (1) semestre académico. Los docentes podrán realizar esta capacitación según tipos: estancia en docencia, estancia de investigación y estancia de asesorías especializadas. Los docentes que soliciten Licencia por Capacitación Oficializada en esta modalidad no pueden exceder al 15% de docentes por departamento académico al año.

DICE:

Artículo 20. Cuando la licencia por capacitación es mayor a tres (3) meses se formaliza mediante Resolución de Consejo Universitario. Cuando la capacitación es al extranjero, la licencia se formaliza mediante resolución de Consejo Universitario, aun cuando el tiempo requerido sea menor a tres (3) meses.



DICE:

Artículo 32. Para que los docentes accedan a los permisos por capacitaciones por un periodo menor a siete (7) días, para participar de eventos nacionales o internacionales, relacionadas a su especialidad o que respondan a las necesidades académicas, deben presentar al Director de Departamento Académico lo siguiente:

DEBE DECIR:

Para que los docentes accedan a las capacitaciones por un periodo menor a siete (7) días, sean oficializadas o no oficializadas deben contar con aprobación de Consejo de Facultad, para participar de eventos nacionales, relacionales, relacionadas a su especialidad o que respondan a las necesidades académicas, deben presentar al Director de Departamento Académico lo siguiente:

DICE:

Artículo 40. Este tipo de capacitaciones, tendrá una duración menor a siete (7) días, para participar en eventos nacionales o internacionales, relacionadas a su especialidad o que respondan a las necesidades académicas.

DEBE DECIR:

Artículo 40. Este tipo de capacitaciones, tendrá una duración menor a siete (7) días, sean oficializadas o no oficializadas y deben contar con aprobación de Consejo de Facultad para participar en eventos nacionales o internacionales, relacionadas a su especialidad o que respondan a las necesidades académicas.

Que, el Reglamento de Capacitación Docente, tiene como objeto establecer las normas, criterios y procedimientos para la planificación, organización, evaluación y supervisión del proceso de capacitación docente en la Universidad Nacional Ciro Alegría, como parte de su política institucional que asegurará la mejora de la calidad educativa a través del perfeccionamiento profesional y capacitación continua de los docentes.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:


ACUERDO:





PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0346-2023/CO-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 385-2023-VPA-UNCA de fecha 10 de julio de 2023.

6.- Oficio N° 0383-VPA-UNCA-2023, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, se deje sin efecto el Modelo Educativo y la Aprobación del Modelo Educativo.


DEBATE:



El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0383-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0251-2022/CO-UNCA de fecha 16 de junio de 2022, se aprobó el Modelo Educativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0115-2023/CO-UNCA de fecha 03 de marzo de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0330-2023/CO-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023. Indica asimismo que, mediante Informe N° 295-2023-OGC-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la nueva propuesta del Modelo Educativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.



Que, mediante Oficio N° 0383-2023-VPA-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicitó se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la nueva propuesta de Modelo Educativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Asimismo, solicita dejar sin efecto el Modelo Educativo de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0251-2022/CO-UNCA de fecha 16 de junio de 2022, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0115-2023/CO-UNCA de fecha 03 de marzo de 2023,



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

ACUERDO:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Modelo Educativo de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0251-2022/CO-UNCA de fecha 16 de junio de 2022, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0115-2023/CO-UNCA de fecha 03 de marzo de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0330-2023/CO-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR el Modelo Educativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0383-2023-VPA-UNCA de fecha 10 de julio de 2023.

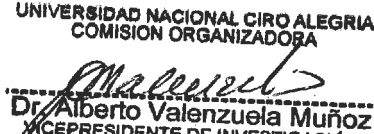
Siendo las 12:15 horas, del mismo día, No habiendo más puntos que tratar en la presente agenda se dio por concluida la sesión, firmando a continuación los miembros de la Comisión Organizadora.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA



Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Eliseo Pumacallahu salcedo
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL